



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 102  
(Noviembre 08 DE 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL  
HORARIO DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales  
y estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el régimen laboral de los servidores de una empresa de servicio público oficial es el indicado por el inciso 2o. del artículo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968, esto es el de trabajadores oficiales. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los estatutos de la empresa deberán precisar qué actividades de dirección o de confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.
2. Que según el Concepto 12391 de 2016, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.
3. Que el tipo de vinculación de los trabajadores oficiales es de carácter contractual y está reglamentada en la Ley 6ª de 1945 y el Decreto Reglamentario 2127 de 1945.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6 de 1945, Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.
5. Que en el artículo 209 de la CN dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."



6. Que con el propósito de que los servidores públicos de la empresa puedan celebrar en unidad familiar y reconciliación las fiestas decembrinas y de fin de año de la presente vigencia 2021
7. Que en consideración a la incidencia socio-económica y cultural de las festividades tradicionales que se celebran en el mes de diciembre, se considera procedente suspender las actividades laborales y conceder los días hábiles compensados 24 y 31 de diciembre del presente año.
8. Que para los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. se hace necesario compensar los días hábiles 24 y 31 de diciembre de 2021 por los días sábados 20 y 27 de noviembre de 2021.
9. Que, una vez sea verificado el cumplimiento de la jornada laboral antes citada, es decir, los sábados 20 y 27 de noviembre de 2021; disfrutaran del descanso compensado con la no asistencia a laborar durante los siguientes días viernes 24 y 31 de diciembre del presente año 2021.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declararse días NO LABORALES, el viernes 24 y el viernes 31 de diciembre del presente año 2021, para los funcionarios que laboran en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la compensación de las jornadas laborales correspondientes a los días viernes 24 y viernes 31 de diciembre del presente año 2021, modificando la jornada laboral de la siguiente manera: Se trabajarán los sábados 20 y 27 de noviembre de 2021, en el horario de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. jornada continua

**PARAGRAFO:** Exclúyase de lo dispuesto en el presente acto administrativo, aquellos empleados públicos o trabajadores oficiales que, en razón a la naturaleza de sus funciones, y la necesidad del servicio deban laborar de manera ininterrumpida en la jornada ordinaria laboral.



**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la ciudadanía el contenido y alcance de la presente Resolución Administrativa, fijándolo en un lugar visible, así como en la página web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** El presente rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Lebrija – Santander a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**  
**GERENTE GENERAL**

Reviso: CARLOS NORIEGA  
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyecto: YAMILE  
Subgerente administrativa